



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio	No. 128
Radicado	05 368 31 84 001 2020 00003
Proceso	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante (s)	SANDY MILENA VELÁSQUEZ BARBOSA
Demandado	SERGUEI DANILL ARELLANO AHUMADA
Tema y subtema	DA POR TERMINADO PROCESO POR PAGO

En atención al escrito presentado por la apoderada judicial de la ejecutante SANDY MILENA VELÁSQUEZ BARBOSA, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con la información suministrada por la ejecutante, y el escrito autenticado que se adjuntó y que da fe que, “el señor SERGUEI DANILL fue pagando todo”, de forma que canceló la cantidad que debía al momento de la demanda, afirmando que, a la fecha de firma, 11 de julio de 2020, no le debe dinero por concepto de alimentos a favor del menor y solicita retirar la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo por alimentos iniciado por la señora SANDY MILENA VELÁSQUEZ BARBOSA, a través de apoderada judicial, en contra del señor SERGUEI DANILL ARELLANO AHUMADA, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN hasta el mes de julio de 2020 inclusive.

SEGUNDO: NO SE ORDENA el levantamiento de la medida cautelar de embargo, puesto que según lo afirmado por la demandante estas no fueron notificadas a las entidades.

TERCERO: ARCHIVAR el presente expediente previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ



CERTIFICO.

Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 38 fijados hoy 28 de JULIO de 2020 en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.

Luz Dora Alvarez

La secretaria